

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R F.C. MTO-171211-CN7

EXP172009 2017-05-11 18.8900 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MEXICO 11 de May del 2017

**RECIBO** 

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F. CLIENTE: DIRECCIÓN: TELS.: R.F.C: MARIA ELENA DIAZ LAREDO , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.: (55) 55938505

> VENTAS CG

EXPEDIENTE
OUT1700007

PASAJEROS

**FFFCTIVO** 

MXN

0 0

MARIA ELENA DIAZ LAREDO X 2

**F. SALIDA** 11-Jun-2017

SERVICIOS MEGA CANADA - VERANO IMPORTE 33000.00 MXN

TIPO DE CAMBIO

2017-05-11

FORMA DE PAGO:

FECHA OP: BANCO: CUENTA: MONEDA:

REFERENCIA/AUT:

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

0 0

Cadena Digital

@eXpMxNsAeEeRsSeUsAsSeUsAsDdReEeEeYyEeEeE0@

TOTAL CON LETRA
TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MXN

TOTAL A PAGAR \$

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFISCO 1316-05 LIBRO 2° VOL. 1° NO EXPED PRC. RE. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCIRA- EL CLIENTE acceptage us quelle and supervisions oblication by eventous observations of the proportion of the proport



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargo misceláneos y comprobantes de cargo o agencias de viaje o a ortas líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajeros e por la Internacional Air Transport Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a ortas líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las Recretaría de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29.29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4.6) comprobante de agencias de viajes. 1.2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme a las disposiciones fiscales. CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4.16).